

| DEPENDENCIA EJECUTORA                    | NUMERO | FECHA DE APROBACIÓN        |
|------------------------------------------|--------|----------------------------|
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 002.1  | DÍA MES AÑO<br>17 ENE 2026 |

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

| 1. INFORMACIÓN GENERAL                                                       |                         |                                                                                                                                                 |                          |                  |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------|
| A. INVERSIÓN                                                                 |                         |                                                                                                                                                 |                          |                  |
| 1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:                                                     |                         | - N/A.                                                                                                                                          |                          |                  |
| 1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:                                                     |                         | - N/A                                                                                                                                           |                          |                  |
| 1.3 CÓDIGO PROYECTO:                                                         |                         | - N/A                                                                                                                                           |                          |                  |
| 1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:                                          |                         | - N/A                                                                                                                                           |                          |                  |
| 1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO                                                        |                         | 1.4.2 RC                                                                                                                                        | 1.4.3 RECURSO / CONVENIO | 1.4.4 VALOR      |
| N/A                                                                          |                         | N/A                                                                                                                                             | N/A                      | N/A              |
| TOTAL:                                                                       |                         | N/A                                                                                                                                             |                          |                  |
| 1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:                                             |                         | - N/A                                                                                                                                           |                          |                  |
| 1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:                                              |                         | - N/A                                                                                                                                           |                          |                  |
| 1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:                                                   |                         | - N/A                                                                                                                                           |                          |                  |
| 1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:                                         |                         | - N/A                                                                                                                                           |                          |                  |
| 1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL: |                         | Según Fuente DANE: censo 2018 - Proyección 2026 (incluye población con enfoque diferencial de los sectores urbano y rural) 198 423 Hab (Yopal). |                          |                  |
| 1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:                                      |                         | DIRECTOS: N/A                                                                                                                                   |                          | INDIRECTO S: N/A |
| B. FUNCIONAMIENTO                                                            |                         |                                                                                                                                                 |                          |                  |
| 1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:                                         |                         | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO                                                                                                          |                          |                  |
| 1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO                                                       | 1.11.2 RC               | 1.11.3 RECURSO / CONVENIO                                                                                                                       | 1.11.4 VALOR             |                  |
| 2.1.2.02.02.008.004                                                          | 1.2.1.0.00.01           | ICLD                                                                                                                                            | \$ 30.400.000,00         |                  |
| TOTAL:                                                                       |                         | \$ 30.400.000,00                                                                                                                                |                          |                  |
| 1.12 OBJETO DE GASTO:                                                        |                         |                                                                                                                                                 |                          |                  |
| 1.12.1 GASTOS PERSONAL                                                       | 1.12.2 GASTOS GENERALES |                                                                                                                                                 | 1.12.3 TRANSFERENCIAS    |                  |
| X                                                                            | N/A                     |                                                                                                                                                 | N/A                      |                  |
| 1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:                                        |                         |                                                                                                                                                 |                          |                  |

## **2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 365 de la Constitución Política señala que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado," que es deber de éste "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional," que "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares" y que "en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

Por su parte el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la misma, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 81, establece que: "Los actos unilaterales que expidan los establecimientos públicos en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. Los contratos que celebren los establecimientos públicos se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales "

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "(...) ...A/ respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente series y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores(...)"

Por otra parte, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY fue creado mediante el Decreto Municipal No.147 del 08 de julio de 2020, como un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo en la ciudad de Yopal, y que mediante el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones", el cual fue modificado por la Resolución No. 001 de 2025 y que también se modificó la estructura organizacional mediante la Resolución No. 002 de 2025, quedando así:

1. Dirección General
2. Subdirección de Cultura
3. Subdirección de Turismo
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Subdirección Administrativa y Financiera
6. Oficina de Control Interno de Gestión
7. Profesionales Universitario y Especializado

De esta forma se determinó que la planta estaría conformada por nueve (9) cargos de la siguiente manera; de los cuales dos (2) profesionales universitarios, uno (1) profesional especializado, dos (2) como jefe de oficina asesora, tres (3) para las subdirecciones y uno (1) para la dirección general.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal necesita el apoyo de un profesional para el cumplimiento de los procesos misionales de la Oficina Asesora Jurídica, el cual se encargará de brindar acompañamiento y soporte en la publicación de los documentos que hagan parte de cualquiera de las etapas de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II, la solicitud surge debido a la falta de personal de planta para esta labora.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y la Circular 02 del 2022 emitida por Colombia Compra Eficiente, las entidades tienen la obligación de realizar los procesos de contratación en línea en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), plataforma transaccional, desde la cual la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación, registra y hace seguimiento a la ejecución contractual, y, en general, tramitan todas las etapas del proceso, y los Proveedores envían observaciones y ofertas.

Es importante señalar que, para el año 2025, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal celebró aproximadamente 203 contratos, abarcando diversas modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes de la siguiente manera:

- CONTRATACION DIRECTA
- Prestación de servicios profesionales y apoyo = 130 contratos
- Prestación de servicios artísticas = 30 contratos
- Régimen especial = 14 contratos
- MINIMA CUANTIA = 16 contratos
- SELECCIÓN BREVIADA DE MENOR CUANTIA = 1 contrato
- SELECCIONA BREVIADA SUBASTA = 2 contratos
- DESIERTOS = 10

Es por ello que, para el año 2026 se planifica la misma cantidad de procesos contractuales para efecto de cumplir con las funciones misionales de Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, lo cual pone en evidencias la necesidad contar con el apoyo profesional de una persona con la idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto las actividades contractuales quien se encargara del manejo de la plataforma SECOP II para la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que se ejerza la configuración de la plataforma de SECOP II en cuanto a la creación de perfiles, grupo de usuarios, flujos de aprobación, unidades de contratación y administración de usuarios en SECOP II, según la organización administrativa del ICTY, para que estos puedan realizar las acciones que les corresponda a través de la plataforma del SECOP II. Por otra parte, la creación, cargue y administración de los procesos de contratación pública (mínima cuantía, licitaciones, contratación directa, selección abreviada, concurso de méritos) para cumplir con los principios de publicidad transparencia que rigen la contratación pública.

Por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme

con lo expresado en el artículo 2.2 1.1 1.4 1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquirentes, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de cultura y turismo de Yopal para la vigencia fiscal 2026.

Finalmente es importante resaltar que dentro de la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal no se tiene recurso humano suficiente que apoye la Oficina Administrativa y Financiera, en los asuntos de configuración y cargue de información de la plataforma SECOP II, las cuales son funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica que se desempeñan de forma transversal con las 3 subdirecciones del ICTY.

Que en razón a su naturaleza y objeto social y dentro de su lógico funcionamiento la Subdirección Administrativa y Financiera, es responsable de adelantar múltiples procesos administrativos y contractuales indispensables para el normal funcionamiento de la entidad, tales como la planeación contractual, la elaboración de estudios previos, análisis del sector, elaboración y revisión de documentos precontractuales, seguimiento y control a la ejecución contractual, elaboración de informes, apoyo en la liquidación de contratos, que garanticen la publicidad y transparencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de la implementación de políticas institucionales relacionadas con los procesos de carácter operativo, administrativo, contable y financiero, con el propósito de mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, usuarios y partes interesadas. Así mismo, debe atender los requerimientos de los entes de control y demás dependencias internas y externas. Estas actuaciones deben desarrollarse en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, función administrativa, control fiscal y gestión pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal no cuenta con este tipo de profesional en la planta de cargos, es necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios de un profesional en administración comercial y financiero y/o administrador de empresas y/o afines que se encargue realizar todas las actividades propias en el ejercicio de su perfil, que cuente con la idoneidad y experiencia para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR SOPORTE Y ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LA CREACION, CARGA Y ADMINISTRACION DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL ICTY, DERIVADOS DE LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN LA PLATAFORMA SECOP II.

#### 3.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

#### 3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | NOMBRE                                  |
|----------|----------|----------|----------|-----------------------------------------|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 | Servicio Temporales de Recursos Humanos |

**4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA****4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades:

1. Crear y Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que adelante el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en las diferentes modalidades de contratación.
2. Publicar en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los documentos asociados a los procedimientos contractual y que se producen en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, que adelante el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.
3. Crear y mantener actualizada una base de datos que contenga la información de todos procesos contractuales que adelante el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, para la adquisición de bienes y servicios en las diferentes modalidades de contratación.
4. Brindar apoyo en la actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el aplicativo SECOP II del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.
5. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, y que sean asignadas por el supervisor.

**4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.
2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.
3. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.
6. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.
7. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación con la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.
9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.
11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.
12. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.
13. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.
14. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.
15. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.
16. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

#### **4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

#### **4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

#### **5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Administrativa y Financiera lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

**5.1. PERSPECTIVA LEGAL.**

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por otra parte, de conformidad con:

***“(…) Sentencia C-154 de 1997***

*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesionales de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*
- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. (…)*

*(…) La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. Si se demuestra la existencia de una relación laboral que implica una actividad personal subordinada y dependiente, el contrato se torna en laboral en razón a la función desarrollada, lo que da lugar a desvirtuar la presunción consagrada en el precepto acusado y por consiguiente, al derecho al pago de prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, para lo cual el trabajador puede ejercer la acción laboral ante la justicia del trabajo, si se trata de un trabajador oficial o ante la jurisdicción contencioso administrativa, con respecto al empleo público (…)*”

***Sentencia de la corte constitución C-614 DE 2009***

*(…) “El Contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generaran relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable” (…). Así mismo, la sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, preciso que: (…) puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la Ley 80 de 1993, esto es con contratos de prestación de servicios” (…).*

Además, Colombia Compra Eficiente en Concepto No.25 de 2023, señaló:

*“>>v). Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican, radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo considero el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que:*

(...) Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con los conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. <<

Objeto que, según la sentencia que se cita, se diferencia del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, porque es este:

>> Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividades intelectual, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual puede tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación

Así mismo señala: vi). Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría. (...) <<".

**CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la prestación de los servicios de apoyo a la dirección general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal -ICTY, considera necesario contratar los servicios de una persona natural con experiencia requerida según la necesidad y cuyo objeto sea la prestación de servicios de apoyo a la gestión, vigencia 2026.

## 5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos fundamentales según el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY:

### 1. ESTUDIO DE MERCADO

En virtud del presente proceso de contratación, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY adelantó el siguiente estudio de mercado:

| HISTORICO          |                |                 |             |                    |                |               |               |
|--------------------|----------------|-----------------|-------------|--------------------|----------------|---------------|---------------|
| NUMERO DE CONTRATO | FECHA CONTRATO | OBJETO CONTRATO | CONTRATISTA | PERFIL CONTRATISTA | VALOR CONTRATO | PLAZO (MESES) | VALOR MENSUAL |

|                         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |                  |             |
|-------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|-------------|
| CAS-OAJ-CDPSP-0012-2023 | 11 de enero de 2023   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUBLICACION EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), LOS DIFERENTES DOCUMENTOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CASANARE                                        | JOEL BOHORQUEZ BARRERA    | persona natural, que acredite título de formación profesional en Ingeniería de Sistemas y experiencia profesional de un (1) año.                                                                                                                                          | \$15.079.680 | CUATRO (4) MESES | \$3.769.920 |
| 212-2024                | 19 de octubre de 2024 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACION, CARGA Y ADMINISTRACION DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS DE LOS PROCESOS DE OCNTRATACION DEL ICTY, DERIVADOS DE LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN LA PLATAFORMA SECOP II, ASI COMOLA GESTION DEL USUARIO EN EL SISTEMA SIGEP II. | CIRO ALEXIS MORALES SOCHA | Una persona natural con título profesional administrador comercial y financiero y/o administrador de empresas y/o afines.<br><br>Experiencia: General: Igual o superior a dieciocho (18) meses.<br><br>Especifica: Igual o superior a seis (6) meses                      | \$7.480.000  | DOS (2) MESES    | \$3.300.000 |
| 002-2025                | 24 de enero de 2025   | BRINDAR ASISTENCIA PARA LA CREACION, CARGA Y ADMINISTRACION DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL ICTY, DERIVADOS DE LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTU, EN LA PLATAFORMA SECOP II, ASI COMO LA GESTION DEL USUARIO EN EL SISTEMA SIGEP II.                     | CIRO ALEXIS MORALES SOCHA | Una persona natural con título profesional administrador comercial y financiero y/o administrador de empresas y/o afines.<br><br><b>General Profesional:</b> Igual o superior a veintiocho (28) meses.<br><br><b>Especifica:</b> Igual o superior a dieciocho (18) meses. | \$38.000.000 | 10 MESES         | \$3.800.000 |

| VIGENCIA                         | HONORARIOS   | IPC actual (FUENTE DANE) | IPC inicial (FUENTE DANE) | VALOR | HONORIOS INDEXADO |
|----------------------------------|--------------|--------------------------|---------------------------|-------|-------------------|
| 2023                             | \$ 3.769.920 | 151,87                   | 128,27                    | 1,18  | \$ 4.463.536      |
| 2024                             | \$ 3.300.000 | 151,87                   | 143,83                    | 1,06  | \$ 3.484.468      |
| 2025                             | \$ 3.800.000 | 151,87                   | 146,24                    | 1,04  | \$ 3.946.294      |
| <b>VALOR HONORARIOS INDEXADO</b> |              |                          |                           |       | <b>3.964.766</b>  |

**OBSERVACION:** Teniendo en cuenta el valor de honorarios para la vigencia fiscal del 2023 al 2025 y los valores indexados (para la indexación se tomó el IPC ACTUAL "NOVIEMBRE DE 2025"), se genera un promedio de \$ **3.964.766**. Finalmente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del instituto de cultura y turismo municipal, se determina un presupuesto mensual por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00).

## 2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural con los siguientes requisitos mínimos:

|                                     |                                                                                                                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:</b> | Una persona natural con título profesional Administrador comercial y financiero y/o administrador de empresas y/o afines.            |
| <b>EXPERIENCIA:</b>                 | <b>General Profesional:</b> Igual o superior a veintiocho (28) meses.<br><b>Específica:</b> Igual o superior a dieciocho (18) meses. |
| <b>VALOR HONORARIOS:</b>            | TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000)                                                                             |

## 3. REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **OCHO (8) MENSUALIDADES** cada una por la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$3.800.000,00)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos de aportes al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás los trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos de los aportes al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

### 5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado por la Junta Directiva del ICTY mediante Acuerdo No. 009 del 26 de diciembre de 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL –

ICTY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY correspondiente a recursos de FUNCIONAMIENTO para el 2026.

Según la Función Pública en Colombia los recursos de funcionamiento se refieren a los gastos necesarios para operar la entidad, incluyendo salarios, prestaciones, bienes, servicios y otros costos operativos, los cuales se financian principalmente con los recursos del Presupuesto General de la Nación, los cuales deben estar alineados con la Constitución y las leyes para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las competencias de las entidades públicas.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, es la entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico, a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales, mediante la adquisición de bienes y servicios, entre otros.

#### 5.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el instituto ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el instituto ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

#### 6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000,00)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

#### 6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- El estudio de mercado se realiza bajo la modalidad de precios históricos, por lo tanto, se han tenido como referencia contratos adelantados en el municipio y/o en la región, de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo, para este caso en concreto es importante manifestar que el presupuesto oficial se toma en proporción de los meses del presente contrato, de esta manera se planea

240 días de ejecución, y se estableció como presupuesto oficial para el presente contrato el valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$30.400.000,00)**

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

### 6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **OCHO (8) MENSUALIDADES** cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$3.800.000,00)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; para el **Último Pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

| ÍTEM | SE EXIGE | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                        |
|------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | SI       | Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.                                                                                                                                        |
| 2.   | SI       | Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. |
| 3.   | NO       | Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.                                                                                                                                  |
| 4.   | NO       | Entrada a Almacén del Instituto.                                                                                                                                                                                   |
| 5.   | SI       | Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.                                                                                                                                                            |
| 6.   | SI       | Factura o documento equivalente.                                                                                                                                                                                   |
| 7.   | SI       | Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad                                                                                                                                                         |

Para el último pago el Instituto exigirá:

| ÍTEM | SE EXIGE | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                        |
|------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | SI       | Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.                                                                                                                                        |
| 2.   | SI       | Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. |
| 3.   | SI       | Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.                                                                                                                                                            |
| 4.   | NO       | Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.                                                                                                                                    |
| 5.   | SI       | Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.                                                                                                                                           |
| 6.   | NO       | Entrada a Almacén del Instituto.                                                                                                                                                                                   |
| 7.   | SI       | Factura o documento equivalente.                                                                                                                                                                                   |
| 8.   | SI       | Evaluación de proveedores.                                                                                                                                                                                         |
| 9.   | SI       | Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad                                                                                                                                                         |
| 10.  | SI       | Informe Final de Supervisión.                                                                                                                                                                                      |
| 11.  | SI       | Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.                                                                                                                               |

**Nota 1:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem

de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

**Nota 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

**Nota 3:** Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

#### 6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

#### 6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE)

### 7. SOPORTES LEGALES

**Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:**

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, I.C.T.Y. y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente—, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto 233 de 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY"
- Resolución No.002 de 02 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adoptan y adicionan las funciones al manual específico de funciones y de competencias laborales para unos cargos de empleados públicos de la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY, creados mediante Resoluciones No.001 del 02 de enero de 2025 y se compilan las funciones de los cargos de los empleos públicos del ICTY"
- Resolución No.100\_06\_04-115 del 10 de junio de 2025 "Por medio del cual se modifica la Resolución 002 de 2025 "por medio de la cual se adoptan y adicionan las funciones al manual específico de funciones y de competencias laborales para unos cargos de empleados públicos de la planta de personal del instituto de cultura y turismo de Yopal-ICTY, creados mediante resolución no.001 del 02 de enero de 2025 y se compilan las funciones de los cargos de los empleados públicos del I.C.T.Y."
- Ley Anti trámites - Decreto 19 de 2012.

### 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

#### 8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el

artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

## **8.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

*h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

### *"3. Contratación Directa*

*Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*

*... es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero*

*La Sala ha recalcado que ...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil... y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados,*

[...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

#### **9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

#### **10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA** o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

#### **11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

*"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

*"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".*

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

## 12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo>, por lo cual la **Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-**, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción<br>(Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Variación del riesgo | Categoría |
|-----|-------|--------|--------|------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|---------|----------------------|-----------|
|     |       |        |        |      |                                                        |                                             |              |         |                      |           |

|   |            |         |              |             |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                      |   |   |   |       |
|---|------------|---------|--------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------|
| 1 | GENERAL    | INTERNO | PLANEACION   | OPERACIONAL | Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual       | Deficiencia en el cumplimiento del objeto del contrato                                                                                                                                                               | 1 | 2 | 2 | BAJO  |
| 2 | GENERAL    | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | No suscripción del contrato por parte del contratista                                           | Perdidas administrativas para la entidad, ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso precontractual y contractual, además de no satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo. | 1 | 4 | 4 | MEDIO |
| 3 | ESPECIFICA | INTERNO | EJECUCIÓN    | ECONOMICO   | Incumplimiento del objeto actividades y/o obligaciones contractuales por parte del contratista. | No satisfacción de la necesidad por incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato.                                                         | 1 | 3 | 3 | MEDIO |
| 4 | ESPECIFICA | INTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIO | Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.                          | Demora en el inicio de ejecución                                                                                                                                                                                     | 1 | 3 | 3 | MEDIO |

| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                             | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento                                 | Monitoreo y revisión                                                                               |                       |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                        |                                                                       | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |                                    |                                                    |                                                |                                                                                  | ¿cómo se realiza el monitoreo?                                                                     | Periodicidad ¿Cuándo? |
| ENTIDAD                | Planeación, revisión minuciosa y seguimiento de la fase de planeación | 1                               | 1       | 2                     | BAJO      | SI                                 | ENTIDAD                                            | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL          | DURANTE LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE FORMA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. | Realizando la revisión técnica y jurídica de los documentos que comprenden la etapa precontractual | Permanente            |

|                       |                                                                                                                                                                                     |   |   |   |      |    |         |                                    |                                          |                                                                                                                                                  |                                    |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|---------|------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| CONTRATISTA           | Verificar la intensión del futuro contratista en celebrar y ejecutar el contrato                                                                                                    | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL         | FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Verificando con el futuro contratista su intensión en celebrar y ejecutar el contrato. Requiriendo al contratista para que suscriba el contrato. | Permanente                         |
| CONTRATISTA           | Requerir al contratista para que dé cumplimiento al objeto, actividades y obligaciones contractuales. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.                                   | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato.                      | Posterior a la firma del contrato. |
| ENTIDAD / CONTRATISTA | Seguimiento oportuno por parte de supervisión del contrato. Requerir al contratista realizar los trámites tendientes a dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL       | A través de requerimiento escrito, tanto al contratista como a las diferentes dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY     | Una vez suscrito el contrato.      |

#### ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la tipificación y estimación de riesgos previsible se presenta la siguiente asignación de riesgos:

| No. DE RIESGO                                                                                                                                                        | CONTRATISTA (%) | ENTIDAD (%) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| <b>RIESGO No 1:</b><br><b>TIPO:</b> OPERACIONAL<br><b>DESCRIPCIÓN:</b> Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual     | 0%              | 8,94%       |
| <b>RIESGO No 2:</b><br><b>TIPO:</b> OPERACIONAL<br><b>DESCRIPCIÓN:</b> No suscripción del contrato por parte del contratista                                         | 49,13%          | 0%          |
| <b>RIESGO No 3:</b><br><b>TIPO:</b> ECONOMICO<br><b>DESCRIPCIÓN:</b> Incumplimiento del objeto actividades y/o obligaciones contractuales por parte del contratista. | 20,96%          | 0%          |
| <b>RIESGO No 4:</b>                                                                                                                                                  | 10,48%          | 10,48%      |

**TIPO:** REGULATORIO

**DESCRIPCIÓN:** Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**TOTAL**

100%

**NOTA:** LA TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- CONPES 3714 DE 2011, HARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO DE CADA PROCESO CONTRACTUAL.

### 13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

| APLICA | COBERTURA EXIGIBLE                | CUANTÍA                                                           | VIGENCIA                                                                                                            |
|--------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X      | Cumplimiento general del contrato | Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) |

### 14. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

### 15. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

#### ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

**ELABORÓ:**

Firma:   
Nombre: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES  
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

**REVISÓ:**

Firma:   
Nombre: GLADIS YIRLANDI PEREZ VEGA

**APROBÓ:**

Firma:   
Nombre: GLADIS YIRLANDI PEREZ VEGA

Cargo: DIRECTORA GENERAL

Cargo: DIRECTORA GENERAL

**16. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)**

REVISÓ:

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: N/A  
Cargo: N/A

**17. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

REVISÓ:

Firma:   
Nombre: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES  
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

APROBÓ:

Firma:   
Nombre: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES  
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

**18. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

APROBÓ:

Firma:   
Nombre: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES  
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

APROBÓ:

Firma:   
Nombre: GLADIS YIRLANDI PEREZ VEGA  
Cargo: DIRECTORA GENERAL